

Informe N.º 250 / 2025

Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en la Liquidación presupuestaria ejercicio 2024  
Unidad responsable: Intervención

Órgano competente: Alcalde

Exp.: 1705/2025

## **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2024**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
3. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
4. R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
5. Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, que modifica el TRLHL y desarrolla la LOEPSF.
6. Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General del Estado.
7. Guía para la determinación de la regla de gasto para Corporaciones Locales.

### **INFORME:**

#### **PRIMERO. NORMATIVA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Igualmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.



Las reglas fiscales estuvieron suspendidas en 2020, 2021 y 2022. La reactivación de las reglas en 2023 afecta por primera vez a la liquidación presupuestaria de 2024, cuyo cumplimiento se verifica por comparación con la liquidación de 2023.

## **SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El principio de estabilidad presupuestaria, aplicado a esta Entidad Local, se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos que se ponen de manifiesto con la liquidación.

Debido a diferencias de criterio en la imputación de determinados gastos entre la contabilidad local y la contabilidad nacional, para verificar la estabilidad se deben efectuar ajustes sobre determinadas operaciones de la contabilidad presupuestaria local.

Estos ajustes vienen determinados con carácter general para todas las entidades locales por la Intervención General de la Administración del Estado (“Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”), de manera que cada Entidad efectuará solamente aquéllos que le corresponda. El resultado de aplicar estos ajustes determinará la capacidad o necesidad de financiación municipal.

### **1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL):**

	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>
<b>CAPÍTULOS</b>	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	24.062.157,69 €	31.574.223,83 €
2	35.061.528,42 €	2.570.385,12 €
3	14.367,11 €	15.584.063,44 €
4	3.388.687,71 €	24.997.660,99 €
5	0,00 €	3.249.484,32 €
6	7.058.699,42 €	0,00 €
7	247.793,73 €	4.736.279,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.833.234,08 €</b>	<b>82.712.096,88 €</b>

- obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 en la Liquidación del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2024: 69.833.234,08 €.
- derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 en la Liquidación del Presupuesto Municipal de ingresos del ejercicio 2024: 82.712.096,88 €.



Lo cual pone de manifiesto un superávit o capacidad provisional de financiación en términos presupuestarios de 12.878.862,80 €

## 2. AJUSTES PARA EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

Para la realización de estos ajustes se toma como referencia el contenido del “Manual para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Aplicamos exclusivamente aquellos que proceden en la contabilidad de la entidad.

a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos: esta diferencia viene dada porque el criterio de imputación de ingresos fiscales y asimilados en contabilidad nacional es el de caja mientras que en contabilidad presupuestaria local es el del devengo. Debe hacerse ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos (devengo) y los ingresos en el ejercicio tanto de presupuesto corriente como de cerrados.

Ajuste a practicar en la Liquidación del ejercicio:

CAPÍTULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA LOCAL				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES	
	DRN	COBROS	COBROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL COBROS		MAYOR DÉFICIT/MENOS SUPERÁVIT	MENOR DÉFICIT /MAYOR SUPERÁVIT
CAP. I	31.574.223,83	30.209.222,03 €	854.588,91	31.063.810,94	31.063.810,94	-510.412,89	
CAP. II	2.570.385,12	2.181.425,29 €	271.422,80	2.452.848,09	2.452.848,09	-117.537,03	
CAP. III	15.584.063,44	13.346.076,93 €	2.017.118,54	15.363.195,47	15.363.195,47	-220.867,97	
TOTAL	49.728.672,39	45.736.724,25 €	3.143.130,25	48.879.854,50	48.879.854,50	<b>-848.817,89</b>	

b) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local: en este ejercicio se producen diversos gastos, conocidos, que no han podido ser aplicados al presupuesto por diversas causas. Del mismo modo, sobre el presupuesto de 2024 se aplicaron gastos que no pudieron ser aplicados al ejercicio 2023.

La contabilidad nacional implica el cómputo dentro del ejercicio de los gastos efectivamente realizados en ese ejercicio. Por tanto, el ajuste a realizar es la eliminación de las obligaciones que correspondían a 2023 que quedaron pendientes de aplicación y se aplicaron en 2024 así como incrementar las obligaciones por el importe de las que quedaron pendientes y se aplicarán a 2025.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación.

Ajuste que practicar en la liquidación del ejercicio:



			AJUSTE	
CUENTA P.G.C. 413	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	MAYOR DÉFICIT/MENOR SUPERÁVIT	MENOR DÉFICIT/MAYOR SUPERÁVIT
SALDO INICIAL	5.870.932,07 €	-5.870.932,07 €		
SALDO FINAL	7.783.150,19 €	7.783.150,19 €	<b>1.912.218,12 €</b>	0,00

c) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

Los gastos realizados con cargo a ingresos procedentes de la UE son de 242.002,95 €.

### 3. RESULTADO DEFINITIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023:

CONCEPTO	IMPORTE	
<b>Estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad local</b>	<b>12.878.862,80 €</b>	
<b>Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)</b>	<b>Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)</b>	<b>Observaciones</b>
Ajustes por recaudación ingresos capítulo 1	-510.412,89 €	Menor superávit
Ajustes por recaudación ingresos capítulo 2	-117.537,03 €	Menor superávit
Ajustes por recaudación ingresos capítulo 3	-220.867,97 €	Menor superávit
Ajuste por liquidación PTE	0,00 €	
Intereses	0,00 €	
Diferencias de cambio	0,00 €	
Inejecución	0,00 €	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00 €	
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00 €	
Dividendos y participación en beneficios	0,00 €	
Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	242.002,95 €	Mayor superávit
Operaciones de permuta financiera (SWAP)	0,00 €	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €	
Aportaciones de capital	0,00 €	
Asunción y cancelación de deudas	0,00 €	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.912.218,12 €	Menor superávit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €	
Arrendamiento financiero	0,00 €	



Contratos de asociación público privada (APP'S)	0,00 €	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra AP	0,00 €	
Préstamos	0,00 €	
Otros	0,00 €	
<b>Total ajustes a Presupuesto de la entidad:</b>	<b>-2.519.033,06 €</b>	Mayor superávit
<b>Estabilidad presupuestaria definitiva en términos de contabilidad nacional (SEC '95):</b>	<b>10.359.829,74 €</b>	SUPERÁVIT

En consecuencia, el cierre del ejercicio pone de manifiesto **una capacidad definitiva de financiación, o superávit, en términos de estabilidad presupuestaria de 10.359.829,74 €.**

### TERCERO. DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE.

El artículo 12 LOEPSF formula la regla de gasto:

- “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*
- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*



4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

La regulación actual para 2025 modifica la anterior y señala que el gasto primario neto (antes gasto computable) incluye el gasto público neto de los gastos en concepto de intereses, medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la UE compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal (“oneoffs”).

El cumplimiento de la regla de gasto en el cierre del ejercicio 2024 se verifica comparando el gasto computable de 2024 con el de 2023.

En este aspecto, el gasto computable de 2023 puesto de manifiesto en la liquidación fue de 58.954.967,25 €. No se conoce el impacto sobre la recaudación derivado de la aprobación de la nueva tasa por prestación del servicio en Escuelas Infantiles Municipales, con lo que no hay variaciones sobre ese gasto.

Para calcular el gasto computable de 2024 partimos de los empleos no financieros en contabilidad (gasto no financiero) excluidos los intereses de la deuda.

Sobre estas obligaciones reconocidas netas aplicamos, igual que en el punto anterior, los ajustes que proceden según las operaciones contables devengadas en 2024.

El resumen de los empleos no financieros y sus ajustes es el siguiente:

CAPÍTULOS	O.R.N.
1	24.062.157,69 €
2	35.061.528,42 €
3	14.367,11 €
4	3.388.687,71 €
5	0,00 €
6	7.058.699,42 €
7	247.793,73 €
<b>Suma de caps 1 a 7 Gastos:</b>	<b>69.833.234,08 €</b>
<b>Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC:</b>	<b>69.818.866,97 €</b>
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.783.150,19 €
(-) Gastos realizados en ejercicio anterior aplicados al presupuesto	-5.870.932,07 €
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda:</b>	<b>71.731.085,09 €</b>



(-) Pagos por transferencias (y otras ops. Internas) a otras Entidades que integran la E.L.	0,00 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea u otras AAPP:	<b>6.459.824,67 €</b>
Unión Europea	242.002,95 €
Estado	489.546,34 €
Comunidad Autónoma	5.728.275,38 €
Diputaciones	0,00 €
Otras AAPP	0,00 €
(-) Transferencias por fondos de sistemas de financiación	0,00 €
<b>Total, del gasto computable</b>	<b>65.271.260,42 €</b>

Siendo el gasto computable de 2023 58.954.967,25 € y el gasto computable de 2024 65.271.260,42 €, la tasa de variación del Ayuntamiento de Zamora es de 10,71, muy superior a la autorizada para 2024 (2,6).

Por tanto, el Ayuntamiento ha incumplido la regla de gasto en 2024. En términos económicos, el incumplimiento es de 4.783.464,02 €.

#### **CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El art. 4 LOEPSF señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial según lo establecido en esta Ley, la normativa europea y sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto.

El capital vivo a 31 de diciembre de 2024 asciende a 0,00 €.

Durante 2024 se ha cumplido el periodo medio de pago y de morosidad.

#### **QUINTO. CONSECUENCIAS.**

El art. 21 y ss. LOEPSF establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. El Plan debe presentar el siguiente contenido:

- a) Las causas del incumplimiento.



- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El plan económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberá ser aprobado por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El plan será remitido a la Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

## CONCLUSIÓN:

A la vista de los datos, se verifica que la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar un superávit de 10.359.829,74 €.
- Incumple la regla de gasto al presentar una tasa de variación del 10,71, superior al 2,6 autorizado.
- Cumple la sostenibilidad financiera.

A la vista de las conclusiones, la entidad debe aprobar un plan económico-financiero que permita el cumplimiento de la regla de gasto en 2024 y 2025.

En Zamora, firmado electrónicamente.

Cristina Hevia García

VICEINTERVENTORA

